

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3521/88 de la Comisión, de 11 de noviembre de 1988, por el que se modifican varios Reglamentos del régimen agromonetario

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 307 de 12 de noviembre de 1988)

Página 30, punto 5 del artículo 3, sexto y séptimo guión del quinto párrafo del nuevo apartado 1,

en lugar de: « — Montant compensatoire à octroyer ... »

« — Importo compensativo da concedere ... »,

léase: « — Montant compensatoire monétaire à octroyer ... »

« — Importo compensativo monetario da concedere ... ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3553/88 del Consejo, de 14 de noviembre de 1988, que modifica el Reglamento (CEE) nº 43/81, por el que se establece la lista de mercados representativos para el sector de la carne de porcino en la Comunidad

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 311 de 17 de noviembre de 1988)

En el Anexo, séptima línea de la segunda columna,

en lugar de: « Ebro, Mercalérída, Mercavélez, Segovia, Segura, Silleda »,

léase: « Ebro, Mercolérída, Mercovélez, Segovia, Segura, Silleda ».

En el Anexo, décima línea de la segunda columna,

en lugar de: « Calamocha, Segovia Olvega »,

léase: « Calmocha, Segovia, Olvega ».

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 3696/88 del Consejo, de 18 de noviembre de 1988, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común sobre un determinado número de productos industriales

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 329 de 1 de diciembre de 1988)

Página 16 (Anexo), en el tercer código NC ex 8542 11 71, columna « Derechos autónomos »,

en lugar de: « 10 »,

léase: « 0 ».